



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2010.**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA**  
**GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a once de abril de dos mil trece, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos del delegado del Congreso del Estado de Nuevo León, depositado en la oficina de correos de la localidad el día diecinueve de marzo de dos mil trece y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintiséis de marzo siguiente, registrado con el número de promoción **018692**. Conste *[Handwritten signature]*

México Distrito Federal, a once de abril de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que *[Handwritten circle around 'surtan']* surtan efectos legales el escrito y anexos del delegado de la autoridad demandada, Poder Legislativo del Estado de *[Handwritten circle around 'Nuevo']* Nuevo León, por el que remite el diverso escrito del Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales *[Handwritten arrow pointing to 'de']* de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso de dicha entidad federativa, por medio del cual informa de los *[Handwritten circle around 'actos']* actos emitidos en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, en los términos siguientes:

*[Handwritten circle around 'Por']* “Por medio del presente escrito ocurro a solicitar, tenga a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Nuevo León, por justificando (sic) que el 26 de febrero pasado, aprobó el dictamen de segunda vuelta que contiene la iniciativa que crea el decreto por el cual se expide la Ley de Gobierno Municipal del Estado de *[Handwritten circle around 'Nuevo']* Nuevo León. [...]

*[Handwritten circle around 'Por']* Por otra parte, en el periodo de receso de la legislatura, la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León, fue presidida por el suscrito diputado, y en términos del artículo 60 y 66, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, emitió acuerdo convocando a periodo extraordinario de sesiones del Congreso para tratar únicamente los asuntos para los cuales fue convocado, entre otros temas, la discusión, votación, y en su caso, la aprobación de la Ley de Gobierno Municipal, con la que se cumpliría con la ejecutoria de esta controversia. El acuerdo quedó publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así las cosas, el 28 de febrero pasado, el Pleno del Congreso del Estado, actuando en sesión de periodo extraordinario para el cual fue convocado, teniendo como punto a tratar, entre otros, la Ley de Gobierno Municipal, cuyo ordenamiento legal contiene las bases de integración, funcionamiento y atribuciones de los órganos de lo contencioso administrativo

*Municipal, el LIC. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, Presidente del Congreso del Estado, anunció que por acuerdo de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno que es el órgano colegiado encargado de dirigir la administración operativa del Congreso del Estado, propuso que dicho tema se viera en el periodo ordinario de sesiones que inició el 1 de marzo del año actual”.*

Visto lo anterior, y toda vez que por auto de siete de febrero del año en curso, se enviaron los autos al Ministro ponente para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda en términos del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado lo manifestado por la autoridad demandada en el sentido de que la discusión, votación y, en su caso, la aprobación de la Ley de Gobierno Municipal, se vería en el periodo ordinario de sesiones que inició el primero de marzo del presente año; con fundamento en el citado artículo 48 de la citada Ley Reglamentaria, **requiérase al Congreso del Estado de Nuevo León**, para que en dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, acredite el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, acompañando a su informe copia certificada de las constancias relativas.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.


